



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la
LEIV

Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres



Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

DELITOS Y SANCIONES

Art. 52.- Favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica

Quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con los deberes de asistencia económica, ocultare o diere información falsa, tardía, o incumpliere con orden de autoridad judicial o administrativa, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa equivalente a treinta salarios mínimos del comercio y servicios.

Art. 53.- Sustracción Patrimonial

Quien sustrajere, algún bien o valor de la posesión o patrimonio de una mujer con quien mantuviere una relación de parentesco, matrimonio o convivencia sin su consentimiento, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

Delito	Características	Sanción
Incumplir el deber de asistencia económica Art.- 52	No informarte o hacerlo tarde, o darte información falsa sobre las ayudas económicas que puedes pedir en situación de violencia. Incumplir con orden de autoridad judicial o administrativa.	De 1 a 3 años de cárcel. Multa de 30 salarios mínimos del comercio y servicios.
Sustraer patrimonio Art.- 53	Si te quitan cualquier objeto o posesión sin tu consentimiento.	De 2 a 4 años de cárcel

FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 2012

#CatedraUniversitariaDigital, #DelaManoconlaLEIV

San Salvador viernes 10 de septiembre de 2021.